

CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU CGTP
VII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO 14 al 17 JULIO DE 1983

FICHA DE INSCRIPCION DE DELEGADOS

NOMBRE DE LA ORGANIZACION

FEDERACION SINDICAL DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES DE ANCASH-FESIDETA

DIRECCION SINDICAL

PROLONGACION JOSE GALVEZ No. 1345

CANTIDAD DE AFILIADOS

10,287

H

9,007

M

1,280

RAMA DE PRODUCCION

D E L E G A D O S

N O M B R E	Ap. PATERNO	Ap. MATERNO	L.E. No
WENCESLAO	RISCO	ZUNIGA	1738341
Cargo Sindical : SECRETARIO GENERAL DE FESIDETA			

N O M B R E	Ap. PATERNO	Ap. MATERNO	L.E. No
WALTER	AQUINO	CORTEZ	1545533
Cargo Sindical : SECRETARIO DE ORGANIZACION DE FESIDETA			

N O M B R E	Ap. PATERNO	Ap. MATERNO	L.E. No
ELI GUIDO	JARA	TARAZONA	1736556
Cargo Sindical : SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA DE FESIDETA			

N O M B R E	Ap. PATERNO	Ap. MATERNO	L.E. No
Manuel	CORTEZ	FERNANDEZ	3341872
Cargo Sindical : SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DE FESIDETA			

N O M B R E	Ap. PATERNO	Ap. MATERNO	L.E. No
MANUEL	MORENO	PINELA	
Cargo Sindical : SUB.SECRETARIO GENERAL OBREROS MUNICIPALES			

FIRMAS Y SELLOS DE ANCASH
FE. S. DE. TA.
Secretario General

Fed. Sind. Dep. de Trabaj. de Ancash
FE. S. DE. TA.
Secretario de Organización
Sec. de Organización

ANCASHS 11

CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU CGTP
VII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO 14 al 17 JULIO DE 1983

FICHA DE INSCRIPCION DE DELEGADOS

NOMBRE DE LA ORGANIZACION

FEDERACION SINDICAL DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES DE ANCASH-FESIDETA

DIRECCION SINDICAL

PROLONGACION JOSE GALVEZ No. 1345

CANTIDAD DE AFILIADOS

10,287

H

9,007

M

1,280

RAMA DE PRODUCCION

D E L E G A D O S

N O M B R E	Ap. PATERNO	Ap. MATERNO	L.E. No
JULIO	CAIPO AGUERO	AGUERO	1699979
Cargo Sindical : SECRETARIO GENERAL FEDERACION EMPLEADOS BANCARIOS			

N O M B R E	Ap. PATERNO	Ap. MATERNO	L.E. No
FELIX	ATANACIO	VASQUEZ	
Cargo Sindical : SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES-MINA MAGISTRAL			

N O M B R E	Ap. PATERNO	Ap. MATERNO	L.E. No
GERMAN	CABALLERO	GOMEZ	1569775
Cargo Sindical : SECRETARIO DE ORGANIZACION -PESQUERA CASMA			

N O M B R E	Ap. PATERNO	Ap. MATERNO	L.E. No
RICARDO	PULACHE	CHANDUVI	0515020
Cargo Sindical : SECRETARIO GENERAL - PRODUPESA			

N O M B R E	Ap. PATERNO	Ap. MATERNO	L.E. No
INDALICIO	FERRER	VASQUEZ	
Cargo Sindical : DELEGADO DE BASE DE ELECTROGERANICA			

FIRMAS Y SELLO

FE. SIND. DEPT. DE TRAB. DE ANCASH



CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU CGTP
VII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO 14 AL 17 DE JULIO 1983

RELACION DE LAS BASES ACREDITADAS A LA FEDERACION SINDICAL
DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES DE ANCASH- FESIDETA

NOMBRE DEL SINDICATO : Sindicato de Trabajadores de la Industrial Pesquera Casma S.A.
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO : Puerto Noel-Casma s/n.
CANTIDAD DE AFILIADOS : 89

NOMBRE DEL SINDICATO : de Trabajadores Productos Pesqueros Peruanos S.A.
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO : 27 de Octubre s/n.
CANTIDAD DE AFILIADOS : 250

NOMBRE DEL SINDICATO : Sindicato de Trabajadores Inversiones Rigel S.A.
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO : Jr. Cajamarca s/n. La Florida
CANTIDAD DE AFILIADOS : 250

NOMBRE DEL SINDICATO : Sindicato de Trabajadores Levantadores al servicio de las Agencias de Aduana
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO : Zona Industrial 27 de Octubre
CANTIDAD DE AFILIADOS : 75

NOMBRE DEL SINDICATO : Sindicato de Trabajadores Pescadores Boniteros de Chimbote y Anexos
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO : Av. Industrial 27 de Octubre
CANTIDAD DE AFILIADOS : 250

NOMBRE DEL SINDICATO : Sindicato Unico de Comerciantes Minoristas del Mercado Modelo
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO : Mercado Modelo, Jr. Ruiz s/n.
CANTIDAD DE AFILIADOS : 120

NOMBRE DEL SINDICATO : Sindicato de Trabajadores Electrometalúrgica Nacional S.A.
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO : Panamericana Norte s/n.
CANTIDAD DE AFILIADOS : 78

NOMBRE DEL SINDICATO : Sindicato de Trabajadores del Hotel de Turistas de Huaráz
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO :
CANTIDAD DE AFILIADOS : 38

NOMBRE DEL SINDICATO : Sindicato de Trabajadores de Minería Magistral S.A.
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO :
CANTIDAD DE AFILIADOS : 105

RELACION DE LAS BASES ACREDITADAS A LA FEDERACION SINDICAL
DE TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH- FESIDETA

NOMBRE DEL SINDICATO : Sindicato de Trabajadores de la Planta
Siderúrgica
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO : Av. Industrial s/n/
CANTIDAD DE AFILIADOS : 2,400

NOMBRE DEL SINDICATO : Sindicato de Empleados de la Planta
Siderúrgica
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO : Av. Industrial s/n.
CANTIDAD DE AFILIADOS : 1,600

NOMBRE DEL SINDICATO: Sindicato de Trabajadores en Construcción
Civil de Chimbote y Anexos
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO: relativo
CANTIDAD DE AFILIADOS: 2,000

NOMBRE DEL SINDICATO: Sindicato Unico de Trabajadores de la
Educación del Perú-Santa
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO: Ministerio de Educación
CANTIDAD DE AFILIADOS: 1,500

NOMBRE DEL SINDICATO: Sindicato de Trabajadores del Concejo
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO: Provincial del Santa
Concejo Provincial del Santa
CANTIDAD DE AFILIADOS: 430

NOMBRE DEL SINDICATO: Sindicato Unico de Trabajadores Mineros
Permin Málaga Santolalla é Hijos-PastoBueno
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO: Pasto Bueno, Comprensión de Pampas
CANTIDAD DE AFILIADOS: 430 Provincia de Pallasca Dep. Ancash

NOMBRE DEL SINDICATO: Sindicato de Mina Aguila S.A.
Anexo de Pasacancha-Distrito de
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO: Cashapampa-provincia de Sihuas
CANTIDAD DE AFILIADOS: Departamento de Ancash
250

NOMBRE DEL SINDICATO: Sindicato Unico de Trabajadores Productos
de Lumbre S.A. -PROLANSA
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO: Av. Industrial s/n.
CANTIDAD DE AFILIADOS: 98

NOMBRE DEL SINDICATO: Sindicato de Trabajadores en Electro
Cerámica
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO: Florida Baja No. 225
CANTIDAD DE AFILIADOS: 105

CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU CGTP
VII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO 14 AL 17 DE JULIO 1983

RELACION DE LAS BASES ACREDITADAS A LA FEDERACION SINDICAL
DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES DE ANCASH - FESIDETA

NOMBRE DEL SINDICATO : SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COOPERA-
TIVA C.P.S. SOGESA
DIRECCION CENTRO TRABAJO : Ira. Cuarda Espinar s/n.
CANTIDAD DE AFILIADOS : 30

NOMBRE DEL SINDICATO : SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COOPERA-
TIVA SAN CARLOS BORROMEO
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO: AV. PARDO No. 482
CANTIDAD DE AFILIADOS : 50

NOMBRE DEL SINDICATO: SINDICATO DE TRABAJADORES DEL VARADERO
INASA
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO: GUILLERMO MOORE No. s/n.
CANTIDAD DE AFILIADOS: 30

NOMBRE DEL SINDICATO: DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS
RUNITAS - INDENOR
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO: PANAMERICANA NORTE KM. 425
CANTIDAD DE AFILIADOS: 50

NOMBRE DEL SINDICATO: COMITE SINDICAL GRIFO FARRO GARCIA
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO: AV. PARDO CUADRA 38
CANTIDAD DE AFILIADOS: 7

NOMBRE DEL SINDICATO: COMITE SINDICAL GRIFO EL SANTA
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO: PANAMERICANA NORTE No. 425
CANTIDAD DE AFILIADOS: 7

NOMBRE DEL SINDICATO: COMITE SINDICAL GRIFO JOSE GALVEZ
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO: AV. PARDO No. CUADRA 7
CANTIDAD DE AFILIADOS: 7

NOMBRE DEL SINDICATO: COMITE SINDICAL DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTES CHINCHAYUSYO
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO: ELIAS AGUIRRE No. 238
CANTIDAD DE AFILIADOS: 13

NOMBRE DEL SINDICATO: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONTRATA
PONCE DE FERMIN MALAGA SANTOLALLA
DIRECCION CENTRO DE TRABAJO: CONZUSO-DISTRITO DE PATAPAS-ANCASH
CANTIDAD DE AFILIADOS: 25

CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU CGTP
VII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO 14 AL 17 JULIO 1983

C E D U L A D E I N S C R I P C I O N

Señores

Miembros de la Comisión Organizadora del
VII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE LA CGTP

De conformidad con el Art. 5to. y 6to. del del
Reglamento del VII Congreso Nacional Ordinario de la CGTP ,
cumplimos con inscribir a nuestra Organización y al mismo
tiempo remitir la documentación y nombre de nuestros Dele -
gados que nos representarán en dicho evento.

A nombre de nuestra Organización CERTIFICAMOS
la veracidad de los documentos adjuntos.

Fecha _____

FIRMA Y SELLO:


SECRETARIO GENERAL


SECRETARIO DE ORGANIZACION

C A P I T U L O I

DECLARACION DE PRINCIPIOS.

- Art. 1.- La Federación Sindical Departamental de Trabajadores de Ancash - (FESIDETA), integra a los Sindicatos y Comités de Trabajadores, - Campesinos, Empleados, Obreros y Profesionales.
- Art. 2.- FESIDETA tiene su razón de ser y organizarse, porque vivimos en una sociedad capitalista donde existe la lucha de clases.
- Art. 3.- FESIDETA es un organismo eminentemente de lucha irreconciliable con la patronal.
- Art. 4.- Que, para cumplir con sus objetivos, luchará consecuentemente - contra la burguesía y el imperialismo, la FESIDETA como otras -- fuerzas políticas de clase, aspira a representar a todos los tra- bajadores de la ciudad y del campo, sin distinción de ideologías políticas, creencias religiosas, edad, sexo y nacionalidad.
- Art. 5.- FESIDETA se afianza en la teoría y en la práctica del Sindicalis- mo clasista, implica:
- a) Luchará consecuentemente por los intereses de las clases tra- bajadoras y demás sectores populares; en lo profesional, eco- nómico, social y cultural.
 - b) Basará su unidad de clase: estimulando para lograr la partici- pación de los trabajadores dentro de sus organizaciones sindi- cales, como único medio de lograr sus reivindicaciones socio- económico. La integración al seno de FESIDETA, de los trabaja- dores del Departamento será sin tener en cuenta sus ideas po- líticas partidarias, así como sexo, raza o procedencia.
 - c) Que la democracia sindical, consiste en la aplicación de un - sistema que asegure la representación democrática en el Comi- té Ejecutivo y en los Organismos de Dirección Nacional de las fuerzas proletarias; en la libre expresión de las opiniones, creencias, tácticas y estratégicas del movimiento sindical -- clasista y en la adopción de acuerdos mediante votación y - en el acatamiento de las resoluciones y acuerdos mediante vo- tación y en el acatamiento de las resoluciones y acuerdos de- mocráticos que se adopten por mayoría.
 - d) Solidaridad de Clase: FESIDETA mantendrá una permanente rela- ción y solidaridad con la clase trabajadora de los distintos departamentos del país, así como a nivel internacional; apo- yando material y moralmente a las organizaciones hermanas en defensa intangible de sus intereses y derechos propios de la clase.
 - e) Independencia política de clase: FESIDETA rechaza la ingeren- cia de corrientes extrañas a la clase trabajadora.
- Art. 6.- FESIDETA rechaza el politicismo, la intromisión política partida- rista y el sindicalismo libre, por ser preconizado por la patro- nal y sus agentes.
- Art. 7.- FESIDETA es parte integrante de las masas populares, una organi- zación social en defensa de los intereses económicos sociales y culturales de los trabajadores en sistema capitalista, se expre- sa también como herramienta decisiva para conquistar la emancipa- ción total de la clase trabajadora y la transformación política, social económica y cultural de la sociedad actual en que vivimos, que asegure el bienestar y la solidaridad de los trabajadores.
- Art. 8.- FESIDETA es una organización que practica el CENTRALISMO DEMOCRA- TICO, cuyas pautas son:
- a) Las decisiones y autoridad emanan de las bases.
 - b) La estructura sindical obedece a un mando centralizado.
 - c) Las mayorías respetan a las minorías y estas acatan las decisi- ones de aquellas.
 - d) La permanente ligazón entre las bases y la dirigencia.

- c) La organización se rige por sus principios y estatutos, programas y acuerdos de certámenes y asambleas.
- f) La dirigencia se selecciona según la acción clasista que desarrolle y sea revocable.
- g) Se practica la crítica y autocrítica.

O B J E T I V O S

- Art. 9.- Difundir y velar por la estricta aplicación de la teoría y práctica de la doctrina del Sindicalismo Clasista, Para lograr y consolidar la conciencia de clase de los trabajadores.
- Art.10.- Luchar por la conquista de los derechos y defensa de nuestros intereses de clase, económicos, políticos y sociales, estableciendo un programa y un plan de lucha.
- Art.11.- Aplicar la disciplina conciente y la solidaridad como expresión del centralismo democrático, con el propósito de consolidar las Organizaciones Sindicales.
- Art.12.- Promover y organizar la capacitación y perfeccionamiento de los trabajadores mediante cursillos y otros certámenes.
- Art.13.- Estimular y organizar actividades que tienden a elevar el nivel cultural del Departamento.
- Art.14.- FESIDETA promoverá frentes de lucha cuando las circunstancias lo exija.
- Art.15.- Que la FESIDETA impulse y desarrolle la unidad y solidaridad entre todos los trabajadores peruanos, latinoamericanos y en el mundo. La lucha solidaria por las transformaciones estructurales de los países explotados, contra el neocolonialismo y sus aliados. Luchar así mismo contra la paz activa entre los pueblos, por la igualdad de derechos entre los estados, el desarrollo progresivo de todas las naciones del mundo en contra de los países agresores y por el ejercicio pleno del derecho de los pueblos a su soberanía e independencia nacional.
- Art.16.- Defender los derechos y libertades populares universalmente reconocidos.
- Art.17.- Que, la FESIDETA desarrollará todo tipo de acciones y actividades para elevar la conciencia de clase de los trabajadores, erradicar el analfabetismo e impedir la explotación prematura de los hijos de nuestro pueblo.
- Art.18.- FESIDETA mantendrá su independencia y no se afiliará a ninguna Central Nacional, mientras dure el mandato de la Junta Directiva electa en este V Congreso.
- Art.19.- La Federación Sindical Departamental de Trabajadores de Ancash (FESIDETA) se fundó el 2 de Diciembre de 1956 y fija su sede social en la ciudad de Chimbote, capital de la Provincia del Santa Departamento de Ancash; siendo su origen la Unión Sindical Provincial del Santa.
- Art.20.- De acuerdo con la declaración de principios y objetivos que fija este Estatuto, las organizaciones de los trabajadores de Bases estarán representados por sus delegados ante esta central.
- Art.21.- El Patrimonio de la Federación estará constituido por los ingresos de las cuotas ordinarias y extraordinarias que están obligados los Sindicatos y demás organizaciones afiliadas a esta Federación, por los bienes inmuebles y por las donaciones y todo tipo de actividades en beneficio de la misma.
- Art.22.- El presupuesto de la Federación será presentado anualmente y preparado por la secretaría de Economía y el Consejo Ejecutivo de la Central y puesto a consideración de la Asamblea de delegados para su conocimiento y aprobación.
- Art.23.- Los Fondos de la Federación será depositados en un Banco de la Nación según las conveniencias de la Fesideta. En los casos de depositar o retirar los fondos se requerirá de tres firmas registrándose entonces, la del Secretario General, de Economía y de Control y Disciplina respectivamente. Dichas firmas dejarán de

tener valor al término de su período como dirigentes, el mismo - que será renovado cuando se produzca el cambio de Comité Ejecutivo.

Art.24.- Los bienes muebles e inmuebles de FESIDETA no serán transferidos (vendidos, hipotecados o arrendados) a terceros sin la aprobación de la Asamblea de Delegados.

Art.25.- Los miembros del Consejo Ejecutivo, solidariamente serán responsables de todo cuanto corresponda al patrimonio de FESIDETA. Dichos bienes serán entregados bajo inventario notarial en cada renovación de cargos.

C A P I T U L O V

DE LAS COTIZACIONES Y FORMAS DE PAGO

Art.26.- Los sindicatos y organismos afiliados a FESIDETA tienen las siguientes obligaciones:

- a) Abonar por derecho de ingreso de cada sindicato la suma de -- 2.00 por cada afiliado por una sola vez.
- b) Abonar una mensualidad permanente de 2.00 por cada afiliado.
- c) El pago de cotizaciones a la Federación será de responsabilidad de cada Sindicato base.

Art.27.- Las cotizaciones serán ordinarias y extraordinarias. Se entiende que son ordinarias las que están fijadas en el art.26, inciso b) y son cuotas extraordinarias las que son aprobadas en circunstancias especiales por la Asamblea General de Delegados de base.

Art.28.- Las cuotas ordinarias mensuales serán abonadas dentro de los 15 días posteriores al vencimiento, como plazo máximo; y las cuotas extraordinarias serán abonadas a partir de la fecha acordada en la Asamblea respectiva en plazo de 6 días.

C A P I T U L O VI

DE LAS CONDICIONES DE ADMISION

Art.29.- Para ser admitidos como organismos de la FESIDETA se requieren:

- a) Presentar copia del acta de la Asamblea en la que se tomó acuerdo de afiliarse a la Fesideta, más la nómina de la Junta Directiva con sus respectivas direcciones de domicilio; número de libreta electoral y la nómina de afiliados con sus nombres y apellidos completos.
- b) Comprometerse a aceptar los postulados y principios del presente Estatuto y acatar los acuerdos y decisiones tomadas en la Asamblea de Delegados.

C A P I T U L O VII

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LAS BASES AFILIADAS

Art.30.- Son deberes de las Bases Afiliadas, Delegados y Dirigentes:

- a) Cumplir fielmente y en forma estricta las disposiciones de Estatuto y los acuerdos de las Asambleas General Ordinarias y Extraordinarias y Sesiones del Consejo Ejecutivo.
- b) Pagar puntualmente las cotizaciones señaladas en el Art. 26.
- c) Concurrir puntualmente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- d) Desempeñar con lealtad y eficiencia los cargos para los cuales fueron designados.

Art.31.- Son derechos de las Bases, Delegados y Dirigentes:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de los cargos Directivos.
- b) Participar en los Debates con derecho de voz y voto.
- c) Elevar a los Organismo Directivos toda Directiva proyecto que estime de interés general.
- d) Exigir el debido cumplimiento de las disposiciones reglamentarias del presente Estatuto y las verificaciones de los acuerdos directivos.
- e) Exigir la defensa tanto colectivas como individual de las bases afiliadas.

- f) Denunciar las infracciones del Estatuto, exigiendo sanción correspondiente.
- g) Observar y censurar organizadamente la conducta de los afiliados y Dirigentes.

C A P I T U L O VIII

EL CONSEJO EJECUTIVO

Art.32.- El Consejo Ejecutivo de la FESIVETA funcionará dentro de las normas establecidas por el presente Estatuto.

Art.33.- El Consejo Ejecutivo estará constituido por 16 miembros compuestos de la siguiente manera.

SECRETARIO GENERAL

Secretario General Adjunto.

SECRETARIO DE DEFENSA

Secretario de Defensa Adjunto

SECRETARIO DE ORGANIZACION

Secretario de Organización Adjunto

SECRETARIO DE ECONOMIA

Secretario de Economía Adjunto

SECRETARIO DE CONTROL Y DISCIPLINA

SECRETARIO DEL EXTERIOR E INTERIOR

SECRETARIO DE PRENSA Y RR.PP.

Secretario de Prensa y RR.PP. adjunto.

SECRETARIO DE OFICINAS Y ARCHIVOS

SECRETARIO DEL CAMPEBINADO

SECRETARIO DE ASUNTOS FEMENINOS

SECRETARIO DE CULTURA.

Art.34.- Es deber primordial del Consejo Ejecutivo, mantener entre las bases una organización apta, constante, unificada y disciplinada capaz de llevar a efecto los verdaderos fines de la Organización Sindical.

Art.35.- El Consejo ejercerá su mandato por el período de dos años, el mismo que será renovado por un Congreso.

Art.36.- El Consejo Ejecutivo celebrará sesiones cada 15 días y cada vez que sea necesario.

Art.37.- El quórum de las sesiones ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS serán con la mitad más uno de las Secretarías.

Art.38.- Todo miembro del Consejo Ejecutivo que dejara de concurrir 3 veces consecutivas a las sesiones de Dirigentes con tres causas justificadas cesará en su cargo así mismo los que no asistieran 4 veces por causas justificadas.

Art.39.- Al producirse las vacantes de los Secretarios Titulares, automáticamente asume las responsabilidades del cargo el Secretario adjunto; en los casos de producirse vacante en las Secretarías que no tienen adjunto, éste será nombrado en Asamblea General citada para ese fin.

Art.40.- Para ser miembro del Consejo Ejecutivo se requiere ser Delegado de Base.

C A P I T U L O IX

SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO

Art.41.- Responsabilizarse de la buena marcha de la Federación y atender las demandas de su base cuando lo solicite y todo cuanto se refiera a la defensa general de los derechos de los trabajadores. -- Las ATRIBUCIONES son:

a) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Federación con arreglo al presente Estatuto.

b) Autorizar todos los actos de la Secretaría de Economía de

cuerdo con los presupuestos con cargo a dar cuenta a la Asamblea General de Delegados.

- c) Revisar bimensualmente el Balance que presente el Secretario de Economía.
- d) Presentar por escrito bimensualmente a las bases un informe detallado del estado económico de la Federación.
- e) Informar sobre las actividades cumplidas ante la Asamblea General en su debida oportunidad presente.
- f) Resolver los casos no previstos en el Estatuto con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.
- g) Someter a consideración del Comité Disciplinario todos aquellos casos que reviste gravedad y en perjuicio de la Institución.
- h) Convocar a Asambleas Generales
- i) Tomar las disposiciones que considere urgente para la mejor marcha de la Federación.
- j) Asesorar a los organismos de base en conflictos de los trabajadores patrocinando su defensa en las discusiones de sus Pliegos de Reclamos, obteniendo PACTOS COLECTIVOS que eleven el nivel de vida de los trabajadores y en donde haya que exigir mejores remuneraciones.
- k) Nombrar Comisiones o Delegados cuando las circunstancias lo requieran.

C A P I T U L O X

FUNCIONES DE LAS SIGUIENTES SECRETARIAS

Art.42.- Son atribuciones del SECRETARIO GENERAL:

- a) Hacer la convocatoria para las Asambleas y preparar la Agenda de los puntos a discutirse en orden del día.
- b) Presidir el trámite inicial de las Asambleas desde la computación del quórum hasta la designación del director de debates.
- c) Suscribir todos los documentos acordados por la Asamblea y poner su visto bueno a los que remiten las demás secretarías.
- d) Redactar los documentos acordados por la Asamblea así mismo como la correspondencia que por su importancia requiera su intervención.
- e) Observar y visar mediante su firma los siguientes documentos: libro de actas, libros de registro, libro de caja, balances, documentos bancarios, recibos de cobranzas y en general todos los documentos que comprometan la función administrativa del Consejo Ejecutivo.
- f) Representará legalmente a la Federación, en todas las actividades oficiales.
- g) Orientar, coordinar y controlar las funciones de los distintos secretariados.
- h) Todo documento que carezca de su firma no tendrá ningún valor institucional.
- i) Para el mejor desempeño de sus funciones deberá conocer la legislación de trabajo en vigencia.
- j) Velará por el estricto cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo Ejecutivo y las Asambleas Generales.
- k) Presentará una Memoria a término de su mandato, dando cuenta de la labor realizada por el consejo Ejecutivo cesante.

Art.43.- Es atribución del Secretario General Adjunto:

- a) Estará obligado a brindar al secretario General su cooperación más amplia en el desempeño de sus labores específicas.
- b) Reemplazará al Secretario General con las mismas atribuciones durante su ausencia.

Art.44.- Son atribuciones del SECRETARIO DE ORGANIZACION:

- a) Procurar la incorporación de nuevas instituciones de trabajadores, ayudar a los trabajadores a formar sus organizaciones en donde sea necesario aportando con las experiencias adquiridas, desde la iniciación del expediente hasta lograr su registro oficial ante la dependencia del ministerio de trabajo y comunidades.

- b) Llevar el padrón de todas las bases y el número respectivo de sus afiliados.
- c) Otorgar carnet o credenciales a todos los delegados acreditados a la Federación, firmados por el Secretario General y de Organización respectivamente.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario General los documentos correspondiente a su secretaría, así como las citaciones a las Asambleas Generales o del Consejo Ejecutivo.
- e) Está obligada esta secretaría a convocar a reuniones especiales a todos los secretarios de Organización de las bases con la finalidad de coordinar y supervisar el trabajo organizado de las mismas.
- f) Presidir el Consejo Ejecutivo en ausencia del Secretario General y Secretario General adjunto.

Art.45.- Son atribuciones del Secretario de DEFENSA:

- Ejercer representación de la Federación, en todo reclamo ante las autoridades de Trabajo, Políticas y Judiciales.
- a) Atender toda reclamación que formule las entidades de base, con cargo a dar cuenta inmediata al Consejo Ejecutivo.
 - b) Absolverá todas las consultas que sean formuladas por las organizaciones de base, con relación a su cargo.

Art.46.- Del SECRETARIO DE ECONOMIA:

Son funciones del Sec. de Economía:

- a) Tener bajo su custodia los fondos, títulos en general de todo el patrimonio de la Federación.
- b) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Llevar el libro de contabilidad, siendo él imprescindible, el libro de Caja.
- d) Depositar en un Banco local en cuenta corriente, mutual de Vivienda Cooperativas, a nombre de la Federación el dinero recaudado; pudiendo mantener en caja chica para gastos menores e imprevistos a la suma de \$ 5,000.00, cuyos gastos se le serán previa autorización del Sec. General, Control y Disciplina, con cargo a dar cuenta en la Asamblea General.
- e) Preparar el Presupuesto anual.
- f) Presentar bimensualmente un balance, adjuntando una relación nominal de las organizaciones.
- g) Poner a disposición del Consejo Ejecutivo, de la Asamblea General de Delegados o de la Comisión Revisora de Cuentas, los libros y comprobantes del movimiento de Caja de la Federación.
- h) Firmar conjuntamente con el Sec. General y de Control de Disciplina, las Órdenes de retiro de los Fondos y los documentos correspondientes a su Secretaría.

Art.47.- Del SECRETARIO DE CONTROL Y DISCIPLINA:

Son atribuciones del Sec. de Control y Disciplina:

- a) Velar por los organismos afiliados a la Federación que cumplan con los dispositivos de los Estatutos y Reglamentos internos de la Federación.
- b) Tomar las medidas necesarias para mantener el orden en las Asambleas de Delegados y Dirigentes.
- c) Denunciar ante el Consejo Directivo, las infracciones que pudieran presentarse en la violación del Estatuto o Reglamentos para los efectos de la sanción o juzgamiento de las faltas.
- d) Presidir el Comité Disciplinario.
- e) Firmar conjuntamente con el Sec. General todos los documentos relativos a su Secretaría.
- f) Firmar conjuntamente con el Sec. General y Economía toda la documentación relacionada con el movimiento económico de la Federación.

Art.48.- Del SECRETARIO DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS:

Son funciones del Secretario de Prensa y Relaciones Públicas:

- a) Redactar las comunicaciones e informaciones de la Federación, procurando su divulgación por medio de periódicos, revistas o volantes, así como por la radio y emisoras locales.
- b) Dirigir el boletín o periódico de la Federación.

- cuendo con los presupuestos con cargo a dar cuenta a la Asamblea General de Delegados.
- c) Revisar binualmente el Balance que presente el Secretario de Economía.
 - d) Presentar por escrito binualmente a las bases un informe detallado del estado económico de la Federación.
 - e) Informar sobre las actividades cumplidas ante la Asamblea General en su debida oportunidad presente.
 - f) Resolver los casos no previstos en el Estatuto con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.
 - g) Someter a consideración del Comité Disciplinario todos aquellos casos que reviste gravedad y en perjuicio de la Institución.
 - h) Convocar a Asambleas Generales
 - i) Tomar las disposiciones que considere urgente para la mejor marcha de la Federación.
 - j) Asesorar a los organismos de base en conflictos de los trabajadores patrocinando su defensa en las discusiones de sus Pliegos de Reclamos, obteniendo PACTOS COLECTIVOS que eleven el nivel de vida de los trabajadores y en donde haya que exigir mejores remuneraciones.
 - k) Nombrar Comisiones o Delegados cuando las circunstancias lo requieran.

C A P I T U L O X

FUNCIONES DE LAS SIGUIENTES SECRETARIAS

Art.42.- Son atribuciones del SECRETARIO GENERAL:

- a) Hacer la convocatoria para las Asambleas y preparar la Agenda de los puntos a discutirse en orden del día.
- b) Presidir el trámite inicial de las Asambleas desde la computación del quórum hasta la designación del director de debates.
- c) Suscribir todos los documentos acordados por la Asamblea y poner su visto bueno a los que remiten las demás secretarías.
- d) Redactar los documentos acordados por la Asamblea así mismo como la correspondencia que por su importancia requiera su intervención.
- e) Observar y visar mediante su firma los siguientes documentos: libro de actas, libros de registro, libro de caja, balances, documentos bancarios, recibos de cobranzas y en general todos los documentos que comprometan la función administrativa del Consejo Ejecutivo.
- f) Representará legalmente a la Federación, en todas las actividades oficiales.
- g) Orientar, coordinar y controlar las funciones de los distintos secretariados.
- h) Todo documento que carezca de su firma no tendrá ningún valor institucional.
- i) Para el mejor desempeño de sus funciones deberá conocer la legislación de trabajo en vigencia.
- j) Velará por el estricto cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo Ejecutivo y las Asambleas Generales.
- k) Presentará una Memoria a término de su mandato, dando cuenta de la labor realizada por el consejo Ejecutivo cesante.

Art.43.- Es atribución del Secretario General Adjunto:

- a) Estará obligado a brindar al secretario General su cooperación más amplia en el desempeño de sus labores específicas.
- b) Reemplazará al Secretario General con las mismas atribuciones durante su ausencia.

Art.44.- Son atribuciones del SECRETARIO DE ORGANIZACION:

- a) Procurar la incorporación de nuevas instituciones de trabajadores, ayudar a los trabajadores a formar sus organizaciones en donde sea necesario aportando con las experiencias adquiridas, desde la iniciación del expediente hasta lograr su registro oficial ante la dependencia del ministerio de trabajo y comunidades.

- b) Llevar el padrón de todas las bases y el número respectivo de sus afiliados.
- c) Otorgar carnet o credenciales a todos los delegados acreditados a la Federación, firmados por el Secretario General y de Organización respectivamente.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario General los documentos correspondiente a su secretaría, así como las citaciones a las Asambleas Generales o del Consejo Ejecutivo.
- e) Está obligada esta secretaría a convocar a reuniones especiales a todos los secretarios de Organización de las bases con la finalidad de coordinar y supervisar el trabajo organizado de las mismas.
- f) Presidir el Consejo Ejecutivo en ausencia del Secretario General y Secretario General adjunto.

Art.45.- Son atribuciones del Secretario de DEFENSA:

- Ejercer representación de la Federación, en todo reclamo ante las autoridades de Trabajo, Políticas y Judiciales.
- a) Atender toda reclamación que formule las entidades de base, con cargo a dar cuenta inmediata al Consejo Ejecutivo.
 - b) Absolverá todas las consultas que sean formuladas por las organizaciones de base, con relaciones a su cargo.

Art.46.- Del SECRETARIO DE ECONOMIA:

Son funciones del Sec. de Economía:

- a) Tener bajo su custodia los fondos, títulos en general de todo el patrimonio de la Federación.
- b) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Llevar el libro de contabilidad, siendo él imprescindible, el libro de Caja.
- d) Depositar en un Banco local en cuenta corriente, mutual de Vivienda Cooperativas, a nombre de la Federación el dinero recaudado; pudiendo mantener en caja chica para gastos menores e imprevistos a la orden la suma de \$ 5,000.00, cuyos gastos solo se harán previa autorización del Sec. General, Control y Disciplina, con cargo a dar cuenta en la Asamblea General.
- e) Preparar el Presupuesto anual.
- f) Presentar bimensualmente un balance, adjuntando una relación nominal de las organizaciones.
- g) Poner a disposición del Consejo Ejecutivo, de la Asamblea General de Delegados o de la Comisión Revisora de Cuentas, los libros y comprobantes del movimiento de Caja de la Federación.
- h) Firmar conjuntamente con el Sec. General y de Control de Disciplina, las órdenes de retiro de los Fondos y los documentos correspondientes a su Secretaría.

Art.47.- Del SECRETARIO DE CONTROL Y DISCIPLINA:

Son atribuciones del Sec. de Control y Disciplina:

- a) Velar por los organismos afiliados a la Federación que cumplan con los dispositivos de los Estatutos y Reglamentos internos de la Federación.
- b) Tomar las medidas necesarias para mantener el orden en las Asambleas de Delegados y Dirigentes.
- c) Denunciar ante el Consejo Directivo, las infracciones que pudieran presentarse en la violación del Estatuto o Reglamentos para los efectos de la sanción o juzgamiento de las faltas.
- d) Presidir el Comité Disciplinario.
- e) Firmar conjuntamente con el Sec. General todos los documentos relativos a su Secretaría.
- f) Firmar conjuntamente con el Sec. General y Economía toda la documentación relacionada con el movimiento económico de la Federación.

Art.48.- Del SECRETARIO DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS:

Son funciones del Secretario de Prensa y Relaciones Públicas:

- a) Redactar las comunicaciones e informaciones de la Federación, procurando su divulgación por medio de periódicos, revistas o volantes, así como por la radio y emisoras locales.
- b) Dirigir el boletín o periódico de la Federación.

- 7 -
- c) Efectuar propaganda verbal y escrita entre los asociados y los que no son, particularmente en las organizaciones base afiliadas a la Federación, procurando dar a conocer los principios, postulados y los fines de la Federación, como hay que actuar en defensa de los derechos de la clase trabajadora y la conquista de sus reivindicaciones políticas, económicas y sociales.
 - d) Mantendrá en continuas relaciones a la Federación con entidades similares, locales, nacionales e internacionales.
 - e) Firmará conjuntamente con el Secretario General toda la correspondencia a su cargo

Art. 50.- DEL SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES:

Esta secretaría fomentará el desarrollo físico y cultural de los trabajadores y sus funciones son:

- a) Promover el desarrollo y la cultura, físico, intelectual y moral.
- b) Fomentar el establecimiento de cursos de capacitación sindical y técnica, conferencias, seminarios etc.
- c) Organizar eventos deportivos entre las organizaciones sindicales, con la finalidad de estrechar vínculos de solidaridad clasista.
- d) Cuidará el funcionamiento, conservación y mejoramiento de la biblioteca de la Federación.
- e) Firmará conjuntamente con el Secretario General, todos los documentos correspondientes a su secretaría.

Art. 51.- DEL SECRETARIO DEL EXTERIOR E INTERIOR:

Son atribuciones de ésta secretaría:

- a) Sostendrá correspondencia con organismos de carácter sindical o cultural, del exterior, nacionales e internacionales.
- b) Sostendrá correspondencia permanentemente con todas las organizaciones de base y mantener al tanto de los acuerdos tomados por la Federación en las asambleas.
- c) Todas las comunicaciones que despache llevarán el visto bueno del sec/ General.
- d) Dará lectura a la correspondencia recibida y remitida, en las asambleas.
- e) Firmará conjuntamente con el Secretario General toda la correspondencia a su cargo

Art. 52.- DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO .

Son funciones de ésta secretaría:

- a) Redactar el acta de las asambleas Generales de Delegados y de las sesiones del Consejo Ejecutivo.
- b) Dar lectura en cada sesión al acta correspondiente a la última sesión celebrada anotando las observaciones pertinentes, antes de ser aprobada.
- c) Mantener en orden el archivo de la Federación, lo que es de su responsabilidad.
- d) Firmar conjuntamente con el Sec. General toda la correspondencia a su cargo.

Art. 53.- DEL SECRETARIO DEL CAMPEBINADO:

Son funciones de ésta Secretaría:

- a) Intervenir en las comisiones que estudie aspectos sociales, culturales y económicos de los campesinos asalariados, orientando hacia la fraternidad y mutua comprensión entre los trabajadores.
- b) Cuidar el cumplimiento de la ley, sobre la creación de escuelas, Casa Cuna, centros de recreación, etc. que son obligaciones de las cooperativas agrícolas.
- c) Orientar a los Campesinos de las Cooperativas a organizarse en Sindicatos y afiliarse a la Federación para su defensa.
- d) Firmar conjuntamente con el Sec. General la correspondencia a su cargo.

Art. 54.- DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS FEMENINOS.

Son funciones de ésta secretaria :

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de las Leyes Nos. 2851 y 4239 de mujeres y menores, así como de todas las disposiciones legales en vigencia que se refieran a dichas leyes.
- b) Solicitar inspecciones periódicas de las autoridades del ramo en todo el Departamento, a fin de mantener las garantías necesarias que otorga la ley.
- c) Firmará conjuntamente con el Secretario General toda la correspondencia a su cargo

Art. 55.- DE LOS SECRETARIOS ADJUNTOS.

Son atribuciones de éstas secretarías:

- a) Reemplazar al Secretario Titular en caso de ausencia.
- b) Asumir en la secretaría titular en caso de vacancia, correspondiéndoles en primer término al Secretario Adjunto, con las mismas atribuciones del titular.

C A P I T U L O X I

DE LAS ASAMBLEAS

- Art. 56.- La reunión de los delegados de base, constituye la Asamblea General que es la máxima autoridad de la Federación.
- Art. 57.- Las Asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias.
- Art. 58.- Las Asambleas ordinarias de delegados se realizarán cada 30 días y las extraordinarias cada vez que el Consejo Ejecutivo lo requiera.
- Art. 59.- El quórum de las Asambleas lo formaran la mitad más uno de las bases afiliadas, a la Federación; sino hubiera quórum reglamentario se citará a una nueva asamblea dentro de un plazo no mayor de 15 días, fecha en que se llevará a cabo la Asamblea con el número de bases que asistan representados por sus delegados.
- Art. 60.- Los acuerdos serán sancionados con el voto aprobatorio, con la mitad más uno de los delegados, en caso de empate se realizará una nueva votación y si se repite el empate será dirimido por el voto del Director de Debates.
- Art. 61.- Las funciones principales de las asambleas generales son las siguientes:
- a) Pronunciarse sobre los problemas de las bases en general de la Federación.
 - b) Aprobar y desaprobar resoluciones dictadas por el Consejo Ejecutivo.
 - c) Autorizar los Gastos del Consejo Ejecutivo.
 - d) Conocer los balances bimensuales que presente el Comité Ejecutivo.
 - e) Determinar en caso de emergencia las cuotas extraordinarias.
 - f) Conocer las resoluciones de las bases que hubieran dejado de pertenecer a la Fed.
 - g) Pronunciarse sobre las apelaciones de las bases.
 - h) Nombrar comisiones especiales que sean necesarias.
 - i) La Asamblea General de Delegados será la única facultada a contemplar y aprobar las medidas de lucha previa consulta a sus bases.
- Art. 62.- La soberanía de la Federación reside en las Asambleas Generales y las bases acreditarán sus delegados ante FESIDETA.

C A P I T U L O X I I

DE LAS SANCIONES

- Art. 63.- Las bases, Delegados y Dirigentes que infrinjan al presente Estatuto y disposiciones internas, sufriran las siguientes sanciones:
- a) Multas.
 - b) Separación temporal, y.
 - c) Expulsión definitiva, segun las faltas cometidas.
- Art. 64.- Las multas se aplicarán en caso de indisciplinas.
- Art. 65.- La separación temporal se aplicará en los casos de incumplimiento de los deberes y obligaciones sindicales.
- Art. 66.- La expulsión definitiva se aplicará a quienes atenten contra la unidad de la FESIDETA previo dictamen del Comité de Disciplina, por acuerdo de la Asamblea General.

C A P I T U L O X I I I

DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

- Art. 67.- La estructura de la Federación se basa en los siguientes organismos de carácter activo.
- a) Congresos o Convención.
 - b) Asamblea General de Delegados.
 - c) Consejo Ejecutivo.

C A P I T U L O X I V

DE LOS CONGRESOS

- Art. 68.- El Congreso o Convención, es el máximo organismo de la Federación como tal se constituye en Autoridad Suprema de su estructura y la expresión de soberanía de los trabajadores del Departamento de Ancash afiliados a FESIDETA.
- Art. 69.- El Congreso o Convención se realizará cada dos años coincidiendo con la fecha de la fundación de la Federación.
- Art. 70.- Sus objetivos son de estudio, planificación y superación de los problemas que aquejan a la clase trabajadora.
- Art. 71.- El Congreso será convocado por acuerdo de Asamblea Extraordinaria de Delegados, en dicha Asamblea será nombrada la Comisión Organizadora; la misma que está autorizada para elaborar el correspondiente Temario y Reglamento del Certamen, así como los demás trabajos inherentes a la realización de dicho Certamen, los mismos que darán cuenta en la plenaria preparatoria del Congreso, la misma que regirá por el regla-

- Art. 72.- La Comisión Organizadora del Congreso caducará automáticamente una vez nombrada la mesa directiva del Congreso, la misma que se regirá con el Reglamento, Temario y Programa aprobados en junta preparatoria.
- Art. 73.- El Congreso tendrá facultades para modificar o ratificar el Estatuto de la Federación
- Art. 74.- El Presidente del Congreso o Convención tomará el Juramento de Estilo a los nuevos Dirigentes Electos en la última Plenaria del Congreso, conformantes del Consejo Ejecutivo de la Federación.

C A P I T U L O X V

DE LAS ELECCIONES

- Art. 75.- Las elecciones de la Federación se realizarán cada dos años en un Congreso.
- Art. 76.- En el Congreso se elegirá una Comisión Electoral compuesta de 5 Miembros, elegidos entre los delegados acreditados.
- Art. 77.- La Comisión Electoral se encargará de confeccionar un reglamento en el mismo en que se estipulará los requisitos para la elección del Consejo Ejecutivo, de acuerdo al presente Estatuto.
- Art. 78.- Los padrones de Elecciones se formularán hasta tres horas antes de las elecciones.-
- Art. 79.- El Voto de sufragio es obligatorio para todos, los delegados de base que figuren en el padrón de votantes. Todo delegado tendrá opción a un voto.
- Art. 80.- En las elecciones la votación será secreta y el escrutinio se realizará el mismo día de las elecciones, y estará a cargo de la Comisión Electoral.
- Art. 81.- El Presidente de la Comisión Electoral cuidará que se asiente en acta, las incidencias o actos en el proceso electoral y cesará en sus funciones después que se proclame a los candidatos electos.
- Art. 82.- Las Elecciones se harán por listas.

C A P I T U L O X V I

DE LA COMISION ELECTORAL

- Art. 83.- La Comisión Electoral, es un organismo autónomo, elegido en la última Plenaria del Congreso.
- Art. 84.- La Comisión Electoral tendrá las siguientes funciones:
- a) Preparar, dirigir y controlar las elecciones de acuerdo al reglamento estatuido para las consiguientes finalidades, de lo que disponga el Congreso o Convención.
 - b) Garantizar la pureza en el sufragio, dando facilidades que todos los delegados acreditados por sus bases, para que puedan elegir y ser elegidos libremente.
 - c) Al tiempo de su instalación habrán un registro para la inscripción de las listas de Candidatos, las mismas que deben ser dadas a conocer, con anticipación, la elección se realizará por voto secreto y directo ; por ningún motivo podrá ejercerlo el delegado en representación de otro que no esté presente.
- Art. 85.- Sobre la calidad de electores y elegidos, se regirá por lo dispuesto en el Congreso en los puntos que se relacionan con los siguientes incisos:
- a) De las Sesiones Plenarias,
 - b) De las votaciones, y
 - c) De las elecciones en el Consejo Ejecutivo de la Federación.
- Art. 86.- Serán elegidos a conformar el Consejo Ejecutivo, los Delegados bases teniendo el mismo derecho, los Delegados residenciales que estén debidamente acreditados por los organismos de Base.
- Art. 87.- Al término del acto electoral la Comisión procederá al escrutinio público, durante el cual podrán estar presentes los personeros de las listas inscritas, y finalmente terminado el escrutinio la Comisión procederá a la proclamación de la lista que haya tenido mayoría de votos.
- Art. 88.- La Comisión Electoral cesará en sus funciones automáticamente después de la proclamación de los Dirigentes electos, los mismos que serán juramentados en el mismo acto solemne y final del Congreso.

C A P I T U L O X V I I

DEL COMITE DISCIPLINARIO

- Art. 89.- El Comité Disciplinario es un organismo nombrado en Asamblea General para cada caso y estará presidida por el Secretario de Control y Disciplina, un Secretario y otros Vocales.
- Art. 90.- Son funciones del Comité Disciplinario:
- a) Recibir las denuncias, estudiar y determinar las faltas de los casos encomendados conforme al Estatuto y Reglamento Interno, dando cuenta a la Asamblea General de Delegados.

C A P I T U L O XVIII
DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art. 91.- Las Comisiones Especiales son organismos temporales constituidos para realizar determinadas funciones, el número de sus miembros y facultades se limitarán a las que les asignen el Organismo legislativo, y ante el cual son responsables.

Art. 92.- Las Comisiones Especiales se constituyen para:

- a) Estudiar las condiciones de trabajo, plantear el mejoramiento económico y la reivindicación total de los trabajadores.
- b) Estudiar, con las Secretarías que corresponda la parte técnica sobre lo que determine el desarrollo socio-económico de los trabajadores.
- c) Estudiar, resolver y proponer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de la Federación.
- d) Sus acuerdos y decisiones estarán supeditadas a la aprobación o desaprobación del organismo que los eligió a quien deberán dar cuenta de sus gestiones.

C A P I T U L O XIX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 93.- Todo problema que no esté contemplado en el presente Estatuto será resuelto en Asamblea de Delegados.